

H. Convención Nac. Constituyente  
LIBRO DE ENTRADAS

- 8 JUN 1994

TC - 149 - 145

## *Convención Nacional Constituyente*



LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

### SANCIONA

Art. 1-. Incorpórase en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional, un nuevo artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

Esta Constitución no perderá su vigencia ni dejará de observarse por actos de fuerza, rebelión, sedición o subversión que atente contra el estado de derecho ni podrá ser derogada por cualquier otro medio distinto del que ella disponga. Los actos opuestos a ella serán insalvablemente nulos.

Los que atentaren o pusieren en peligro la vigencia plena del orden constitucional y del sistema democrático de gobierno mediante actos que suprimieren el estado de derecho, la división de poderes y/o la organización federal, o que usurparen alguno de los poderes públicos del gobierno nacional o de los gobiernos provinciales, de modo permanente o provisoriamente, como así también los funcionarios públicos que colaboraren o desempeñaren funciones públicas previstas para las autoridades de esta Constitución durante gobiernos de facto que surgieren de cualquier alzamiento o actos de fuerza, rebelión, sedición o subversión que atente contra el orden constitucional y el sistema democrático de gobierno, en el orden nacional, provincial o municipal, o que consintieren, incentivaren o amenazaren pública y fehacientemente con la consumación de tales hechos u otros que contribuyeren a ello, serán considerados como traidores a la Patria, y estarán inhabilitados en forma perpetua para ocupar cargos o empleos públicos, sin que ello pueda ser pasible de indulto o amnistía alguna.

Los funcionarios públicos que omitieren la ejecución de acciones preventivas o de defensa del orden constitucional y del sistema democrático de gobierno ante actos que atentaren o que pusieren en peligro su vigencia plena, serán pasibles del mismo tratamiento e igual inhabilitación para ocupar cargos o empleos públicos.

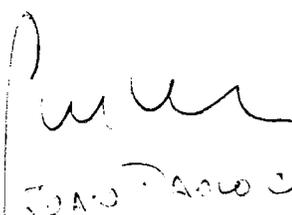
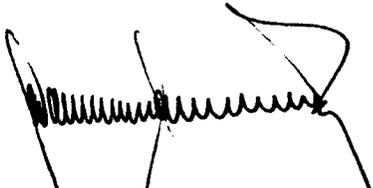
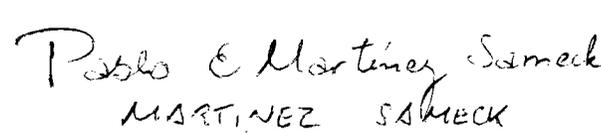
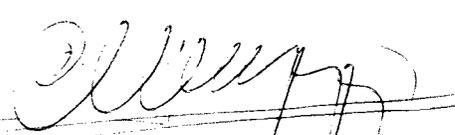
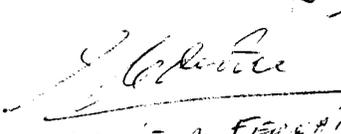
Todo ciudadano podrá desobedecer y resistir a todo gobierno de facto que haya atentado contra el orden



# Convención Nacional Constituyente

constitucional y el sistema democrático de gobierno, y deberá colaborar en el restablecimiento de su plena vigencia y observancia.

Art. 2-. De forma.

 María Elvira	 Adriana Pizzuto	 Juan Pablo Caffero
 DANIEL GARCÍA	 Pablo E. Martínez Sameck MARTINEZ SAMECK	 CECILIA LIPSZYC
 <del>Carlos Álvarez</del>	 GABRIELA FERNÁNDEZ MEJIDE	 ANA MARIA PIZZUTO

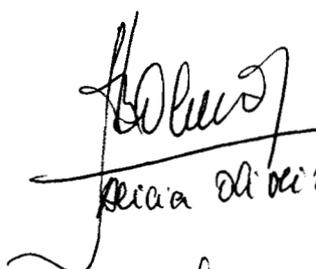


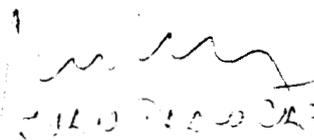
## Convención Nacional Constituyente

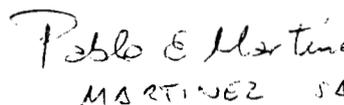
### FUNDAMENTOS

La reforma constitucional en marcha nos va a permitir introducir al texto de la Carta Magna algunos preceptos que garanticen la vigencia y defensa de su observancia ante hechos de rebelión y sedición que atenten contra el orden democrático, reivindicando y consagrando el derecho y el deber ciudadano de resistirlos y desobedecerlos en caso que tales delitos consigan imponerse, y destacando, en primera instancia y como eje esencial de la propuesta, la nulidad de todo acto que atente contra el orden constitucional.

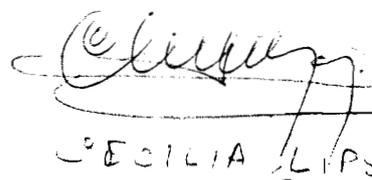
Observando la historia política de nuestro país, es sabido que las prescripciones constitucionales, por sí mismo, no constituyen un obstáculo fáctico para tales acontecimientos. Sin embargo, la consagración constitucional de normas que supongan la defensa de la vigencia del estado de derecho, de la forma republicana de gobierno, de la división de poderes y de la organización federal, constituye un parámetro novedoso para nuestra institucionalidad y un instrumento jurídico para hacer frente a situaciones que pongan en peligro la continuidad democrática, dentro del entendimiento que violar la Constitución Nacional supone trasgredir todo el andamiaje del sistema político e implica producir una grave fractura en aquellos principios que están en el vértice de todo el sistema normativo republicano.

  
Cecilia Lipszyc

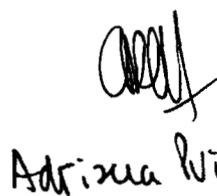
  
PABLO E. MARTÍNEZ SAMECK

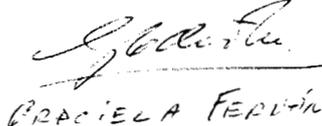
  
Pablo E. Martínez Sameck  
MARTÍNEZ SAMECK

  
ANA MARIA PIZZURRO

  
CECILIA LIPSZYC

  
CARLOS ALVAREZ

  
Adriana Vigorelli

  
GRACIELA FERNÁNDEZ MEIJIDE

  
Daniel Greis